Tercera.—Que los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta.—Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de las mismas se deriven.

Quinta.—Solamente el acreedor podrá efectuar las posturas en calidad de ceder a un tercero el remate.

Sexta.—Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta, con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que, a instancia del acreedor, se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Séptima.—Los gastos de remate, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y los que corresponda a la subasta serán de cargo de rematante.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 4 de enero de 1999, a las once horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la que servirá de tipo el 75 por 100 de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50 por 100 de la valoración.

Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día 29 de enero de 1999, a las once horas, en la referida Sala de Audiencias, sin sujeción a tipo.

Sirva el presente de notificación a don Severino Cándido Paz García de las fechas de subasta para el caso de que no sea posible la notificación personal.

Dado en Ribeira a 8 de septiembre de 1998.—La Juez, Beatriz Nieves Álvarez Casanova.—La Secretaria.—55.884.

SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

Edicto

Doña Cristina Guerra Pérez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de San Lorenzo de El Escorial,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 199/1998, a instancias de doña Petra Corral Varea, representada por el Procurador señor Bartolomé Garretas, contra don Carlos Cárcamo Juanes, en los que ha recaído la siguiente resolución:

«Providencia Juez señora Guerra Pérez.—En San Lorenzo de El Escorial a 8 de octubre de 1998.

Dada cuenta por presentado el anterior escrito por el Procurador actor, únase a los autos de su razón y, conforme se solicita por el mismo, procédase a la venta en pública subasta, por primera y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días, de la finca perseguida; para cuyos actos, que tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, se señalan los días 14 de enero, 15 de febrero y 15 de marzo de 1999, respectivamente, y todas ellas a las diez horas, anunciándose el acto por medio de edictos que se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado", "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y tablón de anuncios; celebrándose bajo las siguientes condiciones:

Primera.—No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 12.000.000 de pesetas, que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta, el 75 por 100 de esta suma, y, en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 26950000.18.0199/98, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo, tanto en la primera como en la segunda subastas, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20 por 100, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en la condición anterior será también aplicable a ella.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrá hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en la condición anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil a la misma hora, exceptuando los sábados.

Octava.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Novena.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores, y siempre por el orden de las mismas.

Décima.—La publicación del presente edicto sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria en caso de resultar negativa su notificación personal.

Descripción del bien objeto de subasta

Parcela de terreno en término municipal de Valdemorillo, de la urbanización «Pino Alto»; que tiene una extensión superficial de 1.991 metros cuadrados. Linda: Frente, por donde tiene su entrada, con calle abierta a la urbanización; derecha, con calle peatonal; izquierda, con la parcela señalada con el número 84, y fondo, con la calle abierta a la urbanización. Está señalada en el plazo de parcelación de la urbanización a que pertenece con el número 85. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de San Lorenzo de El Escorial, al tomo 2.552, libro 186 de Valdemorillo, folio 97, finca 10.621, inscripción quinta.

Líbrese exhorto al Juzgado de Paz de Valdemorillo para notificación al demandado, despacho que, junto con los edictos, se entregará al actor para que cuide de su diligenciado.

Lo manda y firma su señoría, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de edicto en forma, expido el presente en San Lorenzo de El Escorial a 8 de octubre de 1998.—La Juez, Cristina Guerra Pérez.—La Oficial en funciones de Secretaria.—55.820.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Edicto

Don Antonio Rodero García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Santa Cruz de Tenerife,

Por el presente hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo otros títulos, número 326/1997, seguidos a instancia de Caja Rural Provincial de Santa Cruz de Tenerife, contra «Electro Encinoso, Sociedad Limitada», y don José Antonio Encinoso Pérez, ha recaido la siguiente

Provincia Magistrado-Juez señor Rodero García. En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de octubre de 1998.

Dada cuenta el escrito presentado, únase y como se pide se acuerda sacar a pública subasta los bienes embargados, consistentes en:

Finca número 34.042. Plaza de aparcamiento número 14. Tasada en 1.000.0000 de pesetas.

Finca número 34.046. Trastero. Valorado en 300.000 pesetas.

Sitas ambas en el edificio «Don Juan», en Valle Vinagre Finca España.

Finca número 6.425. sita en Cuesta de Piedra, en «Parque Residencial Cruz del Señor», planta sexta. Tasada en 8.606.000 pesetas.

A cuyo efecto se señala en primera subasta el día 29 de enero de 1999, a las doce horas, con el necesario transcurso de veinte días entre la publicación de la presente y la celebración; se significa que el avalúo de los descritos bienes ha sido fijado en 1.000.000, 300.000 y 8.606.000 pesetas, respectivamente, y que en esta primera no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del mismo; asimismo, podrán hacerse posturas en pliego cerrado, debiendo consignarse, previamente, el importe correspondiente al 20 por 100, en el Banco Bilbao Vizcaya; sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. Las referidas consignaciones serán devueltas a sus propietarios, salvo que el actor solicite y los consignatarios admitan su reseva, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliese la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, quedando en todo caso el acreedor exento del referido depósito. Se señala para segunda subasta, en caso de que en la primera no hubiese postor, el día 25 de febrero, a las doce horas, salvo que el ejecutante solicite la adjudicación de los bienes por los dos tercios del avalúo, que se llevará a cabo con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Se señala asimismo, para el caso de que en ésta tampoco hubiere postores, el día 30 de marzo, a las doce horas, salvo que el ejecutante solicite la adjudicación por los dos tercios del tipo de la segunda, para la celebración de una tercera subasta, que se llevará a cabo sin sujeción a tipo y en la que, si hubiere postor que ofrezca dos tercios del tipo de la segunda, se aprobará el remate. Si no llegare a dicha cantidad, con suspensión de su aprobación, se dará traslado al deudor de la suma ofrecida por término de nueve días para liberar los bienes, pagando el acreedor o presentado persona que mejore la puja.

Se hace constar que los autos, los títulos (de disponerse de ellos), la certificación comprensiva de la última inscripción de dominio, censos, hipotecas, cargas y gravámenes a que estén afectos los bienes o negativa, en su caso, obran para su examen a disposición de los interesados en este Juzgado. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante así los acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. La subasta se celebrará en el Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta capital.

Notifíquese esta providencia al demandado propietario de las fincas sacadas a licitación, a los fines previstos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjui-